



**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JG/2019/7	Junta de Gobierno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	8 de abril de 2019
<b>Duración</b>	Desde las 10,10 hasta las 10,20 horas
<b>Lugar</b>	Presidencia del Palacio Provincial
<b>Presidida por</b>	Carlos García González
<b>Secretario</b>	Virgilio Maraña Gago
<b>Interventor</b>	Pedro González García

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
06536493P	Alberto Becerril Rodríguez	SÍ
06577520A	Jesús Martín García	SI
34999737Q	Eduardo Duque Pindado	SÍ
06542762K	Jesús Caro Adanero	SÍ
70801763N	Juan Pablo Martín Martín	SÍ
06545330J	María Beatriz Díaz Morueco	SÍ
05266047J	Rafael Pérez Nieto	SÍ
04172094D	Javier González Sánchez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



**A) PARTE RESOLUTIVA**

**A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (25.03.2019).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 06/19, de 25 de marzo de 2019, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

**A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Ayuntamientos para promocionar los Certámenes de Teatro, 2019. Aprobación (Expte. 1975/2019. Dictamen 15.03.19. Propuesta 01.04.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (15.03.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnica del Área conformada por el Diputado delegado del Área (01.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Vistas las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a ayuntamientos para promocionar los Certámenes e Teatro, 2019, que se adjuntan como anexo.*

*Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 se consigna la partida presupuestaria nº 3340/46201 dotada con 5.000,00 euros para tal fin.*

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos de (07.03.19), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Aprobar las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Ayuntamientos para “promocionar los Certámenes de Teatro, 2019”, que se recogen como Anexo.*

**SEGUNDO:** *Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

**TERCERO:** *Proceder a la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*



## ANEXO

### **BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS PARA PROMOCIONAR LOS CERTÁMENES DE TEATRO 2019**

La Diputación de Ávila, siguiendo con la línea de promoción de las artes escénicas que desde el Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte se está realizando a través de distintos programas, siendo uno de los objetivos de este área la difusión y promoción del arte en todas sus expresiones, reconociendo la necesidad y voluntad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para apoyar, dentro de su ámbito de competencia, la celebración de Certámenes de Teatro.

#### **BENEFICIARIOS**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes así como las Entidades Locales Menores que, solicitándolo, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las acciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos Ayuntamientos o Entidades Locales Menores en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y a Entidades Locales Menores para apoyar, promocionar y financiar la realización de Certámenes de Teatro con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión en infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

#### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 3340/46201 que ascenderá a cinco mil euros (5.000,00 €)

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La Diputación subvencionará a los ayuntamientos y Entidades Locales Menores conforme a los siguientes criterios:

- Los Certámenes de Teatro, objeto de la subvención, deberán incluir, al menos, seis representaciones de distintos grupos.
- No se considerará certamen a las representaciones esporádicas de grupos de teatro a lo largo del año y por motivos distintos al los de la celebración de un certamen o muestra.
- No serán subvencionables los gastos relativos a protocolo ni los de inversión en infraestructuras fijas.
- La dotación presupuestaria de estas bases será distribuida de manera proporcional entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las mismas.
- En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.
- Si existieran remanentes de crédito sobre los inicialmente comprometidos, la Comisión podrá proponer distribuir estos sobrantes económicos entre los Ayuntamientos peticionarios.

#### **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).
- Resolución del órgano de gobierno competente por la que se aprueban la Convocatoria y las Bases.
- Convocatoria pública de las Bases del Certamen de Teatro para el que se solicita la subvención.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al ayuntamiento o entidad local menor para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

#### **INSTRUCCIÓN**

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y



Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

#### RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los ayuntamientos o entidades locales menores a los que se conceda la ayuda económica están obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

#### ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención, para lo cual los ayuntamientos presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía), Anexo III, que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han efectuado pagos por importe de \_\_\_\_\_ €
- El Ayuntamiento o Entidad Local Menor se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.

2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores.

3. En el caso de que los Ayuntamientos destinen personal propio para la celebración de Certámenes de Teatro, la justificación a presentar será la siguiente:

- Certificado del Secretario/Interventor que certifique, a partir de decreto de adscripción del alcalde, las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
- Fotocopias compulsadas de sus nóminas.
- Fotocopias compulsadas del TC2 de los mismos.

4. Memoria de la actividad realizada donde se indique Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, donde especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación (Anexo IV)

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa, remitida por el ayuntamiento o entidad local menor, se dedujera que se ha producido menos gasto, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 12 de noviembre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones y su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Tanto en la publicidad impresa, telemática o audiovisual de aquellos certámenes realizados con posterioridad a la fecha de convocatoria de estas bases, se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, incluyendo el logo del Área, que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad.

### ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS PARA PROMOCIONAR LOS CERTÁMENES DE TEATRO



SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila) con CIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

SOLICITA

La concesión de subvención para la celebración del Certamen de Teatro se ha realizado en las fechas \_\_\_\_\_, que se realizará o se realizará dentro de periodo establecido en las presentes bases (1 de noviembre de 2018 a 31 de octubre de 2019).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Certámenes de Teatro.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo: \_\_\_\_\_

(Firma y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO II**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS PARA PROMOCIONAR LOS CERTÁMENES DE TEATRO

D./Dª \_\_\_\_\_ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila) con CIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Certámenes de Teatro, Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.

Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones:

SÍ NO

En caso de contestar SÍ en el punto anterior, enumerar las ayudas y su cuantía:

\_\_\_\_\_ €  
\_\_\_\_\_ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO III**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS PARA PROMOCIONAR LOS CERTÁMENES DE TEATRO

D./Dª \_\_\_\_\_ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con CIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para apoyar la celebración de certámenes de teatro, ejercicio 2019, se han realizado los siguientes gastos de los que se adjunta factura original o copia compulsada:

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Nº Factura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
TOTAL						

Que para la realización de los gastos antes descritos se han reconocido obligaciones y pagos por importe de \_\_\_\_\_ €.

Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa.



En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

#### ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS PARA PROMOCIONAR LOS CERTÁMENES DE TEATRO

Memoria Descriptiva

Ayuntamiento:

Entidad Local Menor:

Denominación Actividad:

Objetivos:

Resultados:

Evaluación:

Fechas de las representaciones teatrales con indicación del nombre del grupo y obra representada:

Impacto provincial o comarcal:

Cartelería o enlace de publicidad digital:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de B.I.C. de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico, 2019. Aprobación (Expte. 1976/2019. Dictamen 15.03.19. Propuesta 01.04.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (15.03.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnica del Área conformada por el Diputado delegado del Área (01.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### ACUERDO

*Vistas las bases de la convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de BIC de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico, 2019.*

*Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 se consigna la partida presupuestaria nº 3360/46201, denominada: "Planes Especiales Ordenación Conjuntos Históricos 2019", dotada con 60.000,00 euros para tal fin.*

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos de (11.03.19), se*



**acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases de la convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la "elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de BIC de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico, 2019", que se recogen como Anexo.

**SEGUNDO:** Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.

**TERCERO:** Proceder a la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO**

**"BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN EN LOCALIDADES INCLUIDAS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CON LA CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO 2019**

La Constitución, como norma que fundamenta nuestro ordenamiento jurídico, establece en su artículo 46 que "los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad".

El marco normativo actual sobre Conjuntos Históricos en Castilla y León viene recogido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y en el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Este marco legislativo indica que la declaración de un Conjunto Histórico como Bien de Interés Cultural implica la obligación para el municipio de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada (art. 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español), de igual forma se establece la obligatoriedad de que el Plan Especial de Protección realice una catalogación de los elementos unitarios que conforman el conjunto y se debe garantizar el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente (art. 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español).

En el mismo sentido, se determina la obligatoriedad de redacción de un Plan Especial de Protección para los Ayuntamientos en cuyo término municipal radique un Conjunto Histórico en el artículo 43 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y en el artículo 94 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Con el fin de ayudar a que se doten de Planes Especiales de Protección a los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique una localidad incluida en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico, la Diputación de Ávila tiene la voluntad de convocar "Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico", a ejecutarse en dos anualidades, para que todos los municipios afectados puedan beneficiarse de ayudas que posibiliten la elaboración de los mencionados instrumentos urbanísticos.

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la protección del patrimonio histórico, cultural y artístico de los municipios de la provincia así como la difusión de los valores del patrimonio cultural existente en su ámbito territorial, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los ayuntamientos, convoca para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para la elaboración de Planes Especiales de Protección dentro de sus ámbitos de competencia, apoyando a las entidades cercanas al ciudadano conocedoras de sus necesidades culturales y abriendo líneas de participación efectivas que ayuden a la puesta en valor del patrimonio de nuestros municipios.

**BENEFICIARIOS**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila incluidos en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de "Conjunto Histórico" con una población de más 1.000 y menos de 20.000 habitantes que cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de dos ayudas a ayuntamientos de la provincia de Ávila de más de 1.000 y menos de 20.000 habitantes, incluidos en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de "Conjunto Histórico" con destino a la elaboración de Planes Especiales de



Protección, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 10 de noviembre de 2020.

#### CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 3360/46201 que ascenderá a sesenta mil euros (60.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará a los ayuntamientos conforme a los siguientes criterios:

Ayuntamientos con una población de entre 1000 y 1500 habitantes	100 puntos
Ayuntamientos con una población de entre 1501 y 2000 habitantes	90 puntos
Ayuntamientos con una población de entre 2001 y 5000 habitantes	80 puntos
Ayuntamientos con una población de entre 5001 y 20000 habitantes	70 puntos

Los datos de población a considerar serán los publicados por el INE en "Las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2018".

Se otorgarán las ayudas a los ayuntamientos que obtengan mayor puntuación de entre los solicitantes.

La ayuda que la Diputación concederá a los ayuntamientos no superará el 100 % del coste total de la misma hasta un máximo de 30.000,00 €.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

#### SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo I adjunto a esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Se acompañará a la solicitud un Certificado del/ de la Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

Si se apreciaron errores en las solicitudes, se requerirá al ayuntamiento para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

#### INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

#### RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

#### ÓRGANO COMPETENTE

El presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los ayuntamientos presentaran la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo III):

1. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite que:
  - Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
  - Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ €
  - El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.
- Se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.
- Que las actuaciones se han realizado en el período indicado en las bases de convocatoria (del 01/01/2019 al 10/11/2020)

2. Facturas acreditativas de la realización de la actuación emitidas al Ayuntamiento.

3. Balance de ingresos y gastos.

4. Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, conforme al Anexo IV que se adjunta.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 20 de noviembre de 2020, siendo este plazo improrrogable, y deberá realizarse de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, conforme al Anexo III adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento beneficiario de la actuación.

### ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN EN LOCALIDADES INCLUIDAS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CON LA CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO 2019

#### SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila) con CIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

#### SOLICITA

La concesión de subvención para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico, que se realizará en el periodo establecido (1 de enero de 2019 a 10 de noviembre de 2020).

#### Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2019.

En \_\_\_\_\_  
Fdo: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.



**ANEXO II**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN EN LOCALIDADES INCLUIDAS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CON LA CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO 2019

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila) con CIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico, que:

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones:  
 SI  NO
- En caso de contestar **SI** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:
- \_\_\_\_\_ €
- \_\_\_\_\_ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa

En \_\_\_\_\_  
Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A  
Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**JUSTIFICACIÓN. ANEXO III**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN EN LOCALIDADES INCLUIDAS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CON LA CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO 2019

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con CIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

- Que con cargo a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico, se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Nº Factura	Proveedor	Fecha factura	Importe	Descripción del gasto
TOTAL					

- Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pagos por importe de \_\_\_\_\_ €.
- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que las actuaciones se han realizado en el periodo indicado en las bases de convocatoria (del 01/01/2019 al 10/11/2020).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa  
En \_\_\_\_\_  
Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A



Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO IV**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN EN LOCALIDADES INCLUIDAS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CON LA CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO 2019

MEMORIA DESCRIPTIVA

Ayuntamiento:

Entidad Local Menor:

Denominación Actividad:

Fecha de realización:

Objetivos:

Resultados:

Evaluación:

En \_\_\_\_\_

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para las Casas y Hogares de Ávila, 2019. Aprobación (Expte. 1861/2019. Dictamen 15.03.19. Propuesta 01.04.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (15.03.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnico del Área conformada por el Diputado delegado del Área (01.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente



### ACUERDO

Vistas las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva que regirán el Programa "Casas y Hogares de Ávila, 2019".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 se consigna la partida presupuestaria nº 3340/48001, dotada con 6.000,00 euros para este fin.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos de (06.03.19), se acuerda:

- PRIMERO:** Aprobar las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para el Programa "Casas y Hogares de Ávila, 2019", que se recogen como Anexo.
- SEGUNDO:** Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.
- TERCERO:** Proceder a la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ANEXO

#### **BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS CASAS Y LOS HOGARES DE ÁVILA 2019**

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés el fortalecimiento de los vínculos existentes entre las distintas comunidades abulenses, tanto las que viven en la geografía provincial como las que por razones diversas lo hacen fuera pero que mantienen vínculos con su provincia de origen, deseando favorecer las actividades culturales que contribuyan a la difusión de la imagen de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con las Casas y los Hogares de Ávila establecidos en diferentes lugares de España, convoca para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para apoyar las actividades culturales realizadas por las Casas y los Hogares de Ávila.

#### **BENEFICIARIOS**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención, las Casas y los Hogares de Ávila en España que legalmente constituidos e inscritos en los correspondientes registros de Asociaciones lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión. Están excluidas de esta convocatoria las Casas y los Hogares Regionales, aunque cuenten con secciones relacionadas con la provincia de Ávila.

No podrán obtener la condición de beneficiario las Casas y los Hogares de Ávila en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Casas y Hogares de Ávila para apoyar, promocionar y financiar la realización de diversas actividades de carácter cultural con notable impacto, realizadas en la provincia de Ávila o en los lugares donde las Casas y los Hogares de Ávila tengan su sede, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

#### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 3340/48001, que ascenderá a cuatro mil euros (6.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La Diputación subvencionará a las Casas y los Hogares de Ávila conforme a los siguientes criterios:

- La realización de las diversas actividades de carácter cultural y notable impacto, deberán realizarse en la



provincia de Ávila o en los lugares donde la Casa o el Hogar de Ávila tenga su sede.

- No serán subvencionables los gastos relativos a protocolo, inversión o infraestructuras fijas.
- La dotación presupuestaria de estas bases será distribuida de manera proporcional entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las mismas.
- En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.
- Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre las Casas o los Hogares de Ávila peticionarios el crédito establecido en esta convocatoria, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.
- Si existieran remanentes de crédito sobre los inicialmente comprometidos, la Comisión podrá proponer distribuir estos sobrantes económicos entre los Ayuntamientos peticionarios.

#### SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes (Anexo I) deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace:

<https://diputacionavila.sedelectronica.es>

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Se acompañará a la solicitud de un Certificado del/de la Secretario/a de la Casa o el Hogar de Ávila conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá a la Casa o el Hogar de Ávila para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

#### INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

#### RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva, estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Casas y los Hogares de Ávila a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

#### EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida, deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

#### ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención, para lo cual, las Casas y los Hogares de Ávila presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Certificación del/de la Secretario/a de la Casa o el Hogar de Ávila (Anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que:
  - Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
  - Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe total de \_\_\_\_\_€.
  - La Casa o el Hogar de Ávila se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto.
2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas emitidas a las Casas o los Hogares de Ávila.
3. Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, donde especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación (Anexo IV)
4. Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Si del examen de la documentación justificativa remitida en plazo se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo máximo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por la Casa u Hogar de Ávila se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.



#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 15 de noviembre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, se debe hacer constar, de forma expresa y claramente visible, la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Casa o el Hogar de Ávila que organiza la actividad.

### ANEXO I

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS CASAS Y LOS HOGARES DE ÁVILA 2019

#### SOLICITUD

D./Dña \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente/a de la Casa o el Hogar de Ávila \_\_\_\_\_ con NIF (de la Casa o el Hogar de Ávila) \_\_\_\_\_

#### SOLICITA

La concesión de subvención por importe de \_\_\_\_\_ €, para la realización de la actividad \_\_\_\_\_, que se realizará en el período establecido (1 de noviembre de 2018 a 31 de octubre de 2019).

#### Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para las Casas y los Hogares de Ávila.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_  
(Firma y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila). indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: [diputacionavila.sedelectronica.es](https://diputacionavila.sedelectronica.es).

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.



**ANEXO II**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS CASAS Y LOS HOGARES DE ÁVILA 2019**

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Casa o el Hogar de Ávila \_\_\_\_\_, con NIF (de la Casa o el Hogar de Ávila) \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Casa u Hogar de Ávila, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para las Casas y los Hogares de Ávila:

• Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones:  
 SI  NO

• En caso de contestar **SI** en el punto anterior, enumerar las ayudas y su cuantía:

- \_\_\_\_\_ €
- \_\_\_\_\_ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Señor/a Presidente/a.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila). indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es.

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

**ANEXO III**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS CASAS Y LOS HOGARES DE ÁVILA 2019**

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Casa o el Hogar de \_\_\_\_\_, con NIF (de la Casa o el Hogar de Ávila) \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Casa u Hogar de Ávila, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para las Casas y los Hogares de Ávila:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ € conforme a la siguiente relación de gastos:

**RELACIÓN DE GASTOS**

	Nº Factura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto





EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio interadministrativo entre la Consejería de Educación y la Diputación de Ávila por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila. Aprobación (Expte. 1667/2019. Dictamen 15.03.19. Propuesta 01.04.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (15.03.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnica del Área conformada por el Diputado delegado del Área (01.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de fecha 15 de marzo de 2019, en el que se propone la aprobación del borrador del Convenio interadministrativo entre la Consejería de Educación y la Diputación de Ávila por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta Entidad para incentivar la Reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila 2019/2020.*

*Visto el borrador del Convenio entre la Consejería de Educación y la Diputación de Ávila por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila; vistas, asimismo, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio, así como el informe en torno a la naturaleza jurídica del convenio firmado por el Jefe de Servicio de Secretaría General, que se incluyen en el expediente 1667/2019, del que forma parte este documento.*

*Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 se consigna la partida nº 3230/76200 dotada con 240.000.00 euros para este fin.*

*En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (28.02.19), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Aprobar el borrador del Convenio interadministrativo entre la Consejería de Educación y la Diputación de Ávila por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila, que se incluye como Anexo.*



**SEGUNDO:** *Dar traslado de presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.*

**TERCERO:** *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

#### **ANEXO**

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.**

Valladolid, a

#### **REUNIDOS**

*De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Rey Martínez, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.*

*Y de otra, en representación de la Excmo. Diputación Provincial de Ávila, su Presidente, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,*

#### **MANIFIESTAN**

*La Consejería de Educación ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios la mejora de la infraestructura de los centros docentes ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, lo que implica, dada la estructura socioeconómica de esta Comunidad, prestar especial atención a los centros docentes radicados en el medio rural.*

*En este sentido, existen numerosos municipios en los que se ubican colegios de educación infantil y primaria con un pequeño número de unidades escolares situados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y mejora, que los correspondientes ayuntamientos titulares de estos centros, dadas sus dificultades presupuestarias, no pueden abordar de forma autónoma con la agilidad que demanda la comunidad educativa.*

*Ante esta situación, teniendo en cuenta que la cooperación entre la administración educativa y las corporaciones locales se contempla tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las corporaciones locales, y dada la coincidencia de intereses, la Consejería de Educación estima conveniente colaborar con la Diputación Provincial de Ávila mediante la concesión directa de una subvención destinada a cofinanciar, junto a ella y en la misma cuantía, las obras de reparación, conservación y mejora que se consideren prioritarias en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de su provincia.*

*En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las inversiones a realizar y las peculiaridades de su sistema de cofinanciación junto con la Diputación Provincial de Ávila, y la necesidad de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras educativas en el medio rural, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*El artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta ley, añadiendo el artículo 31.1 de la citada ley que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

*Asimismo, el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.*

*Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo de \_\_\_\_\_ de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza al Consejero de Educación la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Ávila destinada a incentivar la realización, durante los años 2019 y 2020, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila.*

*En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes*

#### **CLÁUSULAS**

*Primera. Objeto.*

*1. El presente convenio tiene por objeto la concesión directa una subvención a la Diputación Provincial de Ávila, autorizada por Acuerdo de \_\_\_\_\_ de la Junta de Castilla y León, para incentivar la realización, durante los años 2019 y 2020, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila.*

*2. A través de este convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.*

*Segunda. Compromisos de las partes.*

*1. La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:*

*a) Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya*



finalidad será incentivar que realicen obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y que asuma el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, en los términos establecidos en la cláusula tercera.3.

b) Cofinanciar la realización de las obras a través de la convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la provincia, que deberá estar publicada antes del 30 de junio de 2019, incluido, en los términos establecidos en este convenio.

c) Hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Consejería de Educación en la convocatoria de subvenciones, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente convenio.

d) Aportar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

e) Aportar certificación de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La Consejería de Educación se compromete a:

a) Cofinanciar, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en colegios de educación infantil y primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Ávila a través de la citada convocatoria de subvenciones.

b) Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

Tercera. Financiación de las actuaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Consejería de Educación a la finalidad objeto del convenio será de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2019: 0 €
- Año 2020: 120.000 €

2. La Diputación Provincial de Ávila aportará para la finalidad objeto del convenio la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de sus Presupuestos.

3. En la convocatoria de subvenciones que realice la Diputación Provincial de Ávila deberá constar la obligación de los ayuntamientos beneficiarios de aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este convenio.

Cuarta. Pago y justificación de la subvención.

1. La liquidación de la subvención se realizará en un único pago en 2020, cuando la Diputación Provincial de Ávila justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este convenio. A estos efectos, la Diputación Provincial de Ávila remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación o informe que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Certificación firmada por el Interventor del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por esta entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras subvencionadas. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio.

2. La documentación justificativa del pago deberá presentarse como fecha límite el 30 de octubre de 2020, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. En la liquidación, si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial de Ávila se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al establecido para cada una de las administraciones firmantes del presente convenio, la aportación de la Consejería de Educación se reducirá en la misma proporción.

4. Procederá la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación designados por su titular, y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Ávila, correspondiendo a la citada comisión:

a) La determinación de los criterios de valoración de las convocatorias de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos.

b) El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.

c) El seguimiento, evaluación e interpretación de este convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

2. La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Sexta. Notificación y aceptación de la subvención.

1. La Diputación Provincial de Ávila mediante la firma del presente convenio se considera notificada, acepta la subvención directa autorizada para este fin por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorgó.

2. Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.





competitiva que regirán en el Programa de "Actividades deportivas de especial relevancia en la provincia de Ávila, 2019".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 se consigna la partida presupuestaria nº 3410/46208, denominada "Ayuntamientos. Actividades deportivas especial relevancia" dotada con 20.000,00 euros para este fin.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos de (04.03.19), se acuerda:

- PRIMERO:** Aprobar las bases de la convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de "Actividades deportivas de especial relevancia en la provincia de Ávila, 2019", que se recogen como Anexo.
- SEGUNDO:** Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.
- TERCERO:** Proceder a la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO

##### **"BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER DEPORTIVO DE ESPECIAL RELEVANCIA EN LA PROVINCIA, 2019"**

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción deportiva en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para fomentar proyectos deportivos que tengan una especial relevancia, encaminadas al fomento y desarrollo deportivo dentro de sus ámbitos de competencia.

##### BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y a Entidades Locales Menores para apoyar, promocionar y financiar la realización de proyectos de carácter deportivo que tengan una especial relevancia en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas. Se pueden incluir, en consecuencia, las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019.

##### CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019, partida 341/46208, que ascenderá a veinte mil euros (20.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

##### CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará a ocho ayuntamientos cuyos proyectos deportivos queden baremados en los diez primeros puestos, con una cantidad máxima de 2.000,00 € para cada uno de ellos.

Para baremar las propuestas se creará un tribunal, formado por tres técnicos del Área, que valorará las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios:

- Número de ediciones celebradas con anterioridad:



- Igual o más de 0 e igual o menos de 10: 1 punto.
- Igual o más de 11 e igual o menos de 20: 2 puntos.
- Igual o más de 21: 3 puntos.
- Número de ayuntamientos coparticipantes con el ayuntamiento solicitante:
  - Solo el ayuntamiento solicitante: 0 puntos.
  - De dos a cinco ayuntamientos incluyendo el ayuntamiento solicitante: 5 puntos.
  - De seis a diez ayuntamientos incluyendo el ayuntamiento solicitante: 10 puntos.
- Ámbito de la prueba:
  - Local: 1 punto.
  - Provincial: 2 puntos.
  - Regional: 3 puntos.
  - Nacional: 4 puntos.
  - Internacional: 5 puntos.
- Promoción del deporte base:
  - Participación de una categoría de deportistas en la que como máximo tengan 17 años cumplidos a fecha de fin de la actividad: 1 punto.
  - Participación de dos o más categorías de deportistas en las que como máximo tengan 17 años cumplidos a fecha de fin de la actividad: 2 puntos.
- Inclusividad del evento:
  - Realización de actividad mixta: 1 punto.
  - Inclusión de participantes con capacidades diferentes: 2 puntos.
- Número de habitantes de los ayuntamientos (sumatorio de habitantes del ayuntamiento solicitante y coparticipantes):
  - Igual o menos de 500 habitantes: 3 puntos.
  - De 501 a 1.000 habitantes: 2 puntos.
  - Igual o más de 1.001 habitantes: 1 punto.
- Número de inscripciones en la actividad (datos de la actividad en el ejercicio de 2018):
  - Igual o menos de 100 participantes: 6 puntos.
  - De 101 a 200 participantes: 8 puntos.
  - De 201 a 500 participantes: 10 puntos.
  - Igual o más de 501 participantes: 12 puntos.
- Calidad del proyecto evaluado a través de la Memoria presentada hasta un máximo de 6 puntos.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

#### SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes (Anexo I) deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace:  
<https://diputacionavila.sedelectronica.es>

El plazo de presentación de solicitudes, será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Junto con la solicitud (Anexo I), los ayuntamientos peticionarios deberán presentar:

1. Una memoria valorada del proyecto donde se incluya la descripción del proyecto para el que se solicita la subvención y que se deberá adjuntar inexcusablemente a la solicitud. Contendrá al menos los siguientes epígrafes:
  - a. Identificación y fundamentación del proyecto.
  - b. Objetivos.
  - c. Ubicación geográfica (Indicar, además, si el ámbito es local, provincial, regional, nacional, internacional).
  - d. Número de ayuntamientos coparticipantes en el proyecto.
  - e. Previsión del número de participantes en el proyecto.
  - f. Descripción de la población destinataria: indicar datos para valorar la inclusividad del evento (Si la actividad está abierta a participantes con capacidades diferentes y edades y sexo de los participantes para los que se convoca la prueba).
  - g. Acciones y actividades a desarrollar.
  - h. Metodología.
  - i. Calendario de ejecución.
  - j. Recursos: materiales y humanos.
  - k. Instrumentos y mecanismos de evaluación.
  - l. Presupuesto detallado de gastos e ingresos, tanto de la actividad subvencionada como de la financiación obtenida por el beneficiario para acometer dicha actividad.
  - m. Declaración responsable del compromiso de finalizar el proyecto.
  - n. Repercusión en medios de comunicación (Indicar cuales).
  - o. Incidencia turística o económica en el territorio.



2. Certificado del/de la Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).
3. Certificado del/de la Secretario/a Interventor/a donde se indique el número de participantes inscritos en el proyecto para el que solicitan subvención (datos referidos a 2018).
4. En el caso de que el proyecto se vaya a realizar por primera vez en 2019, informe del/de la Secretario/a Interventor/a donde se refleje la previsión de participación.
5. El ayuntamiento solicitante, deberá presentar certificado del/de la Secretario/a Interventor/a de cada uno de los ayuntamientos coparticipantes en el que se indique que participan en el proyecto del ayuntamiento solicitante.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que, en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

#### INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

#### RESOLUCIÓN

El órgano encargado de la resolución será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área, que lo hará en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, conforme al principio de concurrencia competitiva y estimando las solicitudes de acuerdo a los criterios objetivos de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica, vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

#### EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado, cuando menos, 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

#### ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

#### JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual, los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores, presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Certificación del/de la Secretario/a Interventor/a (Anexo III), no admitiéndose en ningún caso certificaciones basadas en decretos de la alcaldía, y que incluirá una relación clasificada de los gastos que acredite que:
  - La subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida.
  - Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_€.
  - El Ayuntamiento o Entidad Local Menor se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto total.
2. Facturas emitidas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores.
3. Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, conforme al Anexo IV que se adjunta.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo máximo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 15 de noviembre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace:

<https://diputacionavila.sedelectronica.es>,

Debe realizarse conforme al Anexo III adjunto a esta convocatoria.



En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Diputación de Ávila en las actuaciones objeto del presente programa.

Se incluirá en la cartelería promocional, en un espacio visible y claramente identificable que ocupe al menos un 10 % de la longitud del cartel, el Escudo de la Diputación de Ávila."

### ANEXO I

#### **BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO DE ESPECIAL RELEVANCIA EN LA PROVINCIA, 2019**

##### SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con NIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_.

##### SOLICITA

La concesión de subvención por importe de \_\_\_\_\_ €, para la realización de la actividad \_\_\_\_\_, que se realizará en el periodo establecido (1 de noviembre de 2018 a 31 de octubre de 2019).

##### Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter deportivo de especial relevancia.

En \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

##### PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n - 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

### ANEXO II

#### **BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO DE ESPECIAL RELEVANCIA EN LA PROVINCIA, 2019**

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con NIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_.

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter deportivo de especial relevancia, que:

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.



- e han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones:

SI  NO

- En caso de contestar **SI** en el punto anterior, enumerar las ayudas y su cuantía:

— \_\_\_\_\_ €

— \_\_\_\_\_ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa.

En \_\_\_\_\_  
Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n - 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es.

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

**ANEXO III**

**BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO DE ESPECIAL RELEVANCIA EN LA PROVINCIA, 2019**

D./Dña. \_\_\_\_\_ Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con NIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO:** Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter deportivo de especial relevancia para la provincia,

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ € conforme a la siguiente relación de gastos.

**RELACIÓN DE GASTOS**

	N.º Factura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
TOTAL						

- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas, no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa.

En \_\_\_\_\_



Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila). indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es.

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

**ANEXO IV**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO DE ESPECIAL RELEVANCIA EN LA PROVINCIA 2019**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**Ayuntamiento:**

**Entidad Local Menor:**

**Denominación Actividad:**

**Fecha de realización:**

**Objetivos:**

**Resultados:**

**Evaluación:**

En \_\_\_\_\_

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Obispado de Ávila para**



**la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Ávila 2019. Aprobación (Expte. 1632/2019. Dictamen 15.03.19. Propuesta 01.04.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (15.03.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnica del Área conformada por el Diputado delegado del Área (01.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de fecha 15 de marzo de 2019, por el que se propone la aprobación del borrador del Convenio colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Obispado de Ávila para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Ávila 2019.*

*Visto el borrador del Convenio colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Obispado de Ávila para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Ávila 2019; vistas, asimismo, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio, así como el informe en torno a la naturaleza jurídica del convenio firmado por el Jefe de Servicio de Secretaría General, que se incluyen en el expediente 1632/2019, del que forma parte este documento.*

*Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 se consigna la partida nº 3360/78003 dotada con 60.000.00 euros para este fin.*

*En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (04.03.19), se acuerda:*

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Obispado de 2019, que se incluye como Anexo.

**SEGUNDO:** Dar traslado de presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

**TERCERO:** Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

**ANEXO**

**"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL OBISPADO DE ÁVILA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE IGLESIAS Y ERMITAS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA 2019**

En Ávila, a .....de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ MARÍA GIL TAMAYO, Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Ávila, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Y de otra, D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



*Intervienen en nombre y representación del Obispado de Ávila y de la Excm. Diputación de Ávila respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y reciprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y al efecto,*

**EXPONEN**

1. *Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar edificios del patrimonio histórico de la provincia de Ávila que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente constituyen, no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.*
2. *Que el Obispado de Ávila actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.*
3. *Que la Excm. Diputación de Ávila actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
4. *Que la Diputación Provincial y el Obispado de Ávila se proponen, de este modo, actuar de consuno para la preservación del Patrimonio Histórico de la Iglesia previsto en los artículos XV y XVI del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales entre el Estado Español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979, por ser asunto de tratamiento mixto entre el Estado y la Iglesia.*

*Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes*

**CLÁUSULAS**

*PRIMERA.- En las condiciones que el presente Convenio establece, el Obispado de Ávila y la Excm. Diputación de Ávila, colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias y ermitas situadas en la provincia de Ávila, excluida la capital, y que así lo requieran, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con expediente de declaración incoado a tal fin.*

*SEGUNDA.- Para la consecución de los fines previstos en la cláusula anterior, las Entidades que suscriben este Convenio se comprometen a aportar las siguientes cantidades:*

*El Obispado de Ávila: 60.000,00 euros, anualidad 2019.*

*La Diputación Provincial de Ávila: 60.000,00 euros, anualidad 2019 con cargo a la partida presupuestaria, 3360/78003.*

*TERCERA.- El obispado realizará el "Plan de Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas de la Provincia de Ávila" para el Convenio 2019, comprendiendo dicho plan las obras y porcentajes de financiación por las partes integrantes del convenio para cada una de las obras y formulará la correspondiente propuesta de aprobación del Plan a Diputación.*

*Previamente a la aprobación del Plan de Conservación por la Diputación, una Comisión, compuesta por dos representantes de cada una de las Instituciones suscriptoras, podrá estudiar y seleccionar las obras a financiar con cargo a los fondos que se arbitran a través del presente Convenio.*

*El Obispado será el organismo encargado de la ejecución de todas las obras incluidas en el Plan de Conservación, sin perjuicio de que en ésta puedan colaborar los Ayuntamientos en cuyo término municipal se fuera a realizar la actuación prevista en el Plan, las Parroquias u otras Entidades afectadas.*

*CUARTA.- Además de lo previsto en la cláusula anterior, corresponde a la Comisión:*

- *Proponer modificaciones y ampliaciones del Convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.*
- *Resolver las diferencias de interpretación que surjan de la aplicación del Convenio.*
- *Estar informada permanentemente de la gestión del Plan.*

*QUINTA.- Los Servicios Técnicos del Obispado serán los encargados de la redacción de los proyectos o memorias técnicas que sea preciso elaborar para la ejecución de las obras incluidas en el Plan, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, sin perjuicio de la necesaria colaboración y coordinación que en estas funciones pueda existir con los Servicios Técnicos de la Diputación.*

*SEXTA.- La Diputación de Ávila aportará para el 2019 la cantidad de 60.000 € que serán distribuidos entre las obras que integran el Plan y con los porcentajes de financiación que se fijen en el mismo.*

*Para proceder al abono por la Diputación de Ávila de las cantidades fijadas en el Plan, el Obispado deberá presentar, antes del 12 de diciembre de 2019, la siguiente justificación:*

- *Factura original o copia compulsada por el importe correspondiente a la totalidad de la obra.*
- *Certificación de obra y acta de recepción definitiva.*
- *Certificado de no haber percibido mas subvenciones para la misma finalidad.*

*No será necesario acreditar el pago de la factura si bien, en el plazo de un mes desde que la Diputación haya abonado la aportación, deberá acreditarse por el Obispado el pago a la empresa que haya ejecutado la obra.*

*SEPTIMA.- Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.*

*OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de su prórroga anual previa petición del Obispado y aprobación de esta Diputación hasta la completa ejecución de las obras, de su recepción y liquidación siempre que concurran causas*



excepcionales que hayan impedido la finalización de las mismas en plazo.

NOVENA.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

DECIMA.- Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

CONVENIO BIPARTITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL OBISPADO DE ÁVILA PARA EL AÑO 2019

LISTA DE OBRAS A REALIZAR

Nº	LOCALIDAD	OBRA A REALIZAR	DIPUTACIÓN	OBISPADO	TOTALES
1	SOLOSANCHO	Cubierta y tejado de nave y otros	25.773,00 €	25.773,00 €	51.546,00 €
2	MUÑANA	Cubierta de nave principal, zona norte	25.675,25 €	25.675,25 €	51.350,50 €
3	NAVACEPEDILLA	Cubierta de nave principal, zona sur	8.551,75 €	8.551,75 €	17.103,50 €
TOTALES			60.000,00 €	60.000,00 €	120.000,00 €

**A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación de Bandas, Corales y escuelas de dulzaina, 2019. Aprobación (Expte. 1909/2019. Dictamen 15.03.19. Propuesta 01.04.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (15.03.19) y de la propuesta de acuerdo de la técnica del Área conformada por el Diputado delegado del Área (01.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Vistas las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva que regirán en el Programa para "Fomentar la consolidación de Bandas, Corales y escuelas de dulzaina, 2019".

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 se consigna la partida presupuestaria nº 3340/46206, dotada con 30.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos de (06.03.19), se **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para el Programa para "Fomentar la consolidación de Bandas, Corales y escuelas de dulzaina, 2019", que se recogen como Anexo.



**SEGUNDO:** Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.

**TERCERO:** Proceder a la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO

##### **BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FOMENTAR LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA"**

La Diputación, consciente de la importancia que la educación musical tiene en el conjunto de la sociedad y del interés que suscita en todos los sectores de la población el acceso a la formación y práctica musical, estima conveniente establecer una convocatoria de concesión de ayudas económicas que favorezca la consolidación de bandas, corales y escuelas de dulzaina al ser vehículos de integración de diferentes sectores de la población, proporcionar un cauce para la formación musical y fomentar la afición por la música.

##### **BENEFICIARIOS**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Menores que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para apoyar, promocionar y financiar bandas, corales y escuelas de dulzaina que cuenten con dirección y profesorado y que imparta formación en las distintas disciplinas musicales, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 a 30 de octubre de 2019.

##### **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2019 partida 3340/46206 que ascenderá a treinta mil euros (30.000,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

##### **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- Bandas, aportando la Diputación hasta un máximo de 1.500,00€, correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante (1.500,00€).
- Corales, aportando la Diputación hasta un máximo de 750,00€ correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante (750,00€).
- Escuelas de Dulzaina, aportando la Diputación hasta un máximo de 750,00€ correspondiendo al Ayuntamiento el 50% restante (750,00 €).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de peticiones rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido en esta convocatoria reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

Si existieran remanentes de crédito sobre los inicialmente comprometidos, la Comisión podrá proponer distribuir estos sobrantes económicos entre los Ayuntamientos peticionarios.

##### **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al anexo I adjunto a esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".



*Se acompañará a la solicitud un Certificado del Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).*

*Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.*

#### **INSTRUCCIÓN**

*El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.*

#### **RESOLUCIÓN**

*La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.*

*La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.*

#### **EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

*Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.*

#### **ÓRGANO COMPETENTE**

*El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.*

#### **JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

*Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los ayuntamientos presentarán la siguiente documentación justificativa:*

- a) *Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía), anexo III, que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que:*
  - a. *Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.*
  - b. *Para la realización de la actividad subvencionada se han efectuado pagos por importe de\_\_\_\_\_ €*
  - c. *El Ayuntamiento o Entidad Local Menor se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
  - d. *No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.*
- b) *Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los ayuntamientos o entidades locales menores.*
- c) *En el supuesto de ayuntamientos que realicen pagos para consolidar las bandas, corales y escuelas de dulzaina tendrán que remitir acuerdo del órgano competente donde conste la ayuda y el pago de la misma.*
- d) *En el caso de que los Ayuntamientos destinen personal propio para la consolidación de las bandas, corales y escuelas de dulzaina, la justificación a presentar será la siguiente:*
  - a) *Certificado del Secretario/Interventor que certifique, a partir de decreto de adscripción del alcalde, las horas que tal personal ha destinado a esas labores.*
  - b) *Fotocopias compulsadas de sus nóminas.*
  - c) *Fotocopias compulsadas del TC2 de los mismos.*
  - d) *Memoria final detallada del proyecto o actividad a desarrollar con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado las facturas y documentos que se aportan en la justificación (Anexo IV)*

*Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.*

*Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.*

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

*El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 8 de noviembre de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al anexo II adjunto a esta convocatoria.*

*En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.*



**INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

**INCOMPATIBILIDADES**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

**DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad.

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FOMENTAR LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA"**

**SOLICITUD**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila) con NIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

La concesión de subvención para el mantenimiento de la: (marque con una cruz)

BANDA:

CORAL:

ESCUELA DE DULZAINA:

Subvención solicitada \_\_\_\_\_ €

**Y DECLARA**

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo: \_\_\_\_\_

(Firma y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**ANEXO II**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FOMENTAR LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA"**

D./Dª \_\_\_\_\_ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con NIF (del Ayto.) \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzaina, que:

Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.

Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones:

SÍ  NO

En caso de contestar SI en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ €



Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa en

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Vº Bº

EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

### ANEXO III

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FOMENTAR LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA"

D./Dª \_\_\_\_\_ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila), con NIF (del Ayto) \_\_\_\_\_

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de bandas, corales y escuelas de dulzainas, que:

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ € conforme a la siguiente RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Nº Factura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
TOTAL						

- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/sa en

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve.

Vº Bº

EL ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

### ANEXO IV

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FOMENTAR LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE "BANDAS, CORALES Y ESCUELAS DE DULZAINA"

Ayuntamiento:

Entidad Local:

Denominación Actividad:

Fecha de realización:

Objetivos:

Resultados:



Evaluación:

--

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Recurso de reposición del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo contra resolución en el expediente de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter cultural, 2018. Desestimación (Expte. 1700/2018. Propuesta 19.02.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del recurso presentado por el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo (R.E. 486 de 11.02.19) en relación con la subvención de Actividades Culturales 2018 y de la propuesta de acuerdo de la técnico del Área conformada por el Diputado delegado del Área (01.04.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Visto el recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo (R.E. 486 de 11.02.19) contra Resolución de la Presidencia (18.01.19) por la que se anula la subvención concedida, por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ARROYO (CIF P0522000), para la realización de "Actividades de Carácter Cultural 2018"*

*Visto que por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018, y que por otro (04.06.2018) se concedió al Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo una subvención de 893,33 euros destinados a la actividad "Fiestas patronales"*

*Visto que en las citadas bases se establece:*

*"El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 10 de octubre de 2018, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al anexo II adjunto a esta convocatoria. En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida."*

*Visto que, en fecha 29.10.2018, se remite al citado ayuntamiento notificación donde se le se indica:*

*"con relación a su expediente y en base al artículo 70,3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por*



*el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, dispone de un plazo de 15 días naturales para presentar la justificación de la subvención concedida en los términos incluidos en la convocatoria, entendiéndose su renuncia definitiva a la misma de no presentarla en dicho plazo."*

*Visto, por último, que el Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo no presentó documentación justificativa de la subvención concedida, en ninguno de los plazos establecidos para ello.*

*En virtud de cuanto antecede, ratificando el informe de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.02.19), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Desestimar el recurso presentado por el ayuntamiento de San Pedro del Arroyo contra Resolución de la Presidencia (18.01.19) por la que se anula la subvención concedida en el marco del Programa de actividades de Carácter Cultural, 2018, teniendo en cuenta que las circunstancias alegadas en el recurso no son relevantes, dado que el citado ayuntamiento tuvo plazo suficiente para justificar, en tiempo y forma, la subvención concedida, no habiéndolo hecho según lo establecido en las bases que rigen la convocatoria.*

**SEGUNDO:** *Notificar al interesado del presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

**A.10.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL. Protocolo de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales en la provincia. Aprobación**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del borrador de *Protocolo de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales en la provincia*. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Visto el "Protocolo de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales en la provincia", se acuerda:*

**PRIMERO:** *Aprobar borrador de "Protocolo de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales en la provincia", tal y como consta en el expediente.*

**SEGUNDO:** *Que por el Sr. Presidente se proceda a la firma del citado Protocolo, y a que por sí, o mediante delegación, proceda a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del mismo.*



**TERCERO:** *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

**A.11.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Caja Provincial de Cooperación. Solicitud de la Mancomunidad del Alberche y Navalacruz (Dictamen 04.04.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

**A.11.1.- Caja Provincial Cooperación. Solicitud de la Mancomunidad "El Alberche" (Expte. CEH/ CPROVCOOPER. Dictamen 04.04.19).**

La Presidencia da cuenta del asunto de referencia que ha sido dictaminado por la Comisión informativa de Economía y Hacienda en sesión de 4 de abril de 2019. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

*Visto el escrito de la Mancomunidad "El Alberche" por el que se solicita a la Diputación de Ávila-Caja Provincial de Cooperación, la concertación de préstamo a largo plazo, por importe de 100.000 euros, con destino a la adquisición de un camión de recogida de residuos.*

*Visto igualmente el informe técnico del Asesor Jurídico de la Diputación y del Tesorero Accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, tras la última modificación aprobada en lo que respecta a la concesión de las operaciones de tesorería, **se acuerda:***

**PRIMERO:** *Conceder, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, a la Mancomunidad "El Alberche" un préstamo por importe de cien mil euros (100.000 €), a largo plazo (un año de carencia y cinco de amortización), con un tipo de interés del 0,84%%.*

*Se advierte que el plazo para la tramitación del expediente es de tres meses desde la recepción del presente acuerdo.*

**SEGUNDO:** *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

**A.11.2.- Caja Provincial Cooperación. Solicitud del ayuntamiento de Navalacruz (Expte. CEH/ CPROVCOOPER. Dictamen 04.04.19).**

La Presidencia da cuenta del asunto de referencia que ha sido dictaminado por la Comisión informativa de Economía y Hacienda en sesión de 4 de abril de 2019. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

*Visto el escrito del ayuntamiento de Navalacruz por el que se solicita a la Diputación de*



Ávila-Caja Provincial de Cooperación, la concertación de préstamo a largo plazo, por importe de 100.000 euros.

Visto igualmente el informe técnico del Asesor Jurídico de la Diputación y del Tesorero Accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, tras la última modificación aprobada en lo que respecta a la concesión de las operaciones de tesorería, **se acuerda:**

**PRIMERO:** Conceder, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, al ayuntamiento de Navalacruz un préstamo por importe de cien mil euros (100.000 €), a largo plazo (un año de carencia y cinco de amortización), con un tipo de interés del 0,84%%.

Se advierte que el plazo para la tramitación del expediente es de tres meses desde la recepción del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

## **A.12. ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL. Programa de subvenciones ayuntamientos destinada a la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), año 2019. Aprobación (Expte. 10/2019. Dictamen 03.04.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta para aprobación del Programa de subvenciones ayuntamientos destinada a la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), año 2019, que ha sido dictaminado –favorablemente- por la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local en sesión de 3 de abril. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

Por resolución de la Presidencia (28 .01.19) se aprobó la convocatoria, bases y anexos de subvenciones a dirigidas a Ayuntamientos de la provincia para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural con presupuesto de 370.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 2410/462.01.

Han respondido a la convocatoria un total de 53 Ayuntamientos, habiendo presentado solicitudes para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural durante el presente ejercicio.

A la vista de que los 53 Ayuntamientos solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Teniendo en cuenta que la cantidad necesaria para subvencionar a los 53 Ayuntamientos solicitantes asciende a 487.000,00 euros, y habiéndose aplicado los criterios establecidos en las bases de la Convocatoria para aprobar las subvenciones correspondientes al año 2019 para la contratación de los Auxiliares de Desarrollo Rural.



Vistas las puntuaciones obtenidas por los Ayuntamientos una vez aplicados los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, **se acuerda:**

**PRIMERO:** Conceder, con cargo al programa de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la provincia para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural, la subvención correspondiente a los 41 Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 20.000 habitantes, en el orden que a continuación se indica, destinada a la contratación Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), 2019, ello en la cuantía que igualmente se especifica y por la cantidad total de 368.750,00 euros, según se recoge en el anexo, y con las puntuaciones que asimismo de detalla.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto de 368.750,00 euros con cargo a la partida 2410/462.01, Presupuesto Ordinario, ejercicio 2019.

**TERCERO:** Se procederá al abono de las presentes subvenciones previa presentación, en el plazo de un mes a contar desde de la finalización del plazo de contratación (siendo el 15 de Agosto de 2019, el último día de plazo) de los originales o copias compulsadas del correspondiente contrato de trabajo y del alta en la Seguridad Social por el Secretario/a del respectivo Ayuntamiento, entendiéndose que la no presentación de estos documentos supone la renuncia a la subvención concedida.

**CUARTO:** Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO

Nº	EXPTE 2019	AYUNTAMIENTOS	Puntos Memoria 2019	Trba. Ayunt.	Puntos Paro	Punt. TOTAL 2019	Subvención
1	1982	Herradón de Pinares	2,7	4	3	9,7	10.000,00 €
2	2071	Madrigal de las Altas Torres	2,7	4	3	9,7	8.250,00 €
3	1980	Arévalo	2,45	4	3	9,45	5.000,00 €
4	2006	El Hoyo de Pinares	2,45	4	3	9,45	6.500,00 €
5	2367	Horcajo de las Torres	2,4	4	3	9,4	10.000,00 €
6	2268	Stª Maria del Tietar	2,4	4	3	9,4	10.000,00 €
7	2012	Solosancho	2,5	3,9	3	9,4	10.000,00 €
8	2263	Arenas de San Pedro	2,35	4	3	9,35	5.000,00 €
9	2260	Guisando	2,35	4	3	9,35	10.000,00 €
10	2101	Piedrahita	2,35	4	3	9,35	8.250,00 €
11	1986	Gavilanes	2,3	4	3	9,3	10.000,00 €
12	2265	Tiñosillos	2,3	4	3	9,3	10.000,00 €
13	2228	El Arenal	2,15	4	3	9,15	10.000,00 €
14	2346	Casillas	2,15	4	3	9,15	10.000,00 €
15	2348	Stª Maria del Berrocal	2,15	4	3	9,15	10.000,00 €
16	2100	Burgohondo	2,1	4	3	9,1	8.250,00 €
17	1855	Sotillo de la Adrada	2,1	4	3	9,1	6.500,00 €
18	2011	El Tiemblo	2,1	4	3	9,1	6.500,00 €
19	2224	Las Navas del Marqués	1,85	4	3	8,85	5.000,00 €
20	2366	Lanzahita	1,75	4	3	8,75	10.000,00 €
21	1851	La Adrada	1,7	4	3	8,7	6.500,00 €
22	2380	Fontiveros	2,6	4	2	8,6	10.000,00 €
23	2353	Las Berlanas	2,45	4	2	8,45	10.000,00 €
24	2381	Velayos	2,25	4	2	8,25	10.000,00 €
25	1895	Navarredonda de Gredos	2,2	4	2	8,2	10.000,00 €
26	2345	Hoyos del Espino	2,1	4	2	8,1	10.000,00 €
27	2315	Cebreros	2,15	2,9	3	8,05	6.500,00 €



28	1987	Tornadizos de Ávila	1,85	3,9	2	7,75	10.000,00 €
29	2357	El Oso	2,65	4	1	7,65	10.000,00 €
30	2009	La Hija de Dios	2,6	4	1	7,6	10.000,00 €
31	2227	Crespos	2,65	2,9	2	7,55	10.000,00 €
32	1983	Gotarrendura	2,5	4	1	7,5	10.000,00 €
33	2065	Albornos	2,35	4	1	7,35	10.000,00 €
34	2013	Riofrio	2,35	4	1	7,35	10.000,00 €
35	2351	San Juan del Olmo	2,3	4	1	7,3	10.000,00 €
36	2364	Papatrigo	2,3	3,9	1	7,2	10.000,00 €
37	2379	Muñogalindo	2,25	3,9	1	7,15	10.000,00 €
38	2362	Pajares de Adaja	2,1	4	1	7,1	10.000,00 €
39	2225	Navarrevisca	1,75	4	1	6,75	10.000,00 €
40	2368	Piedralaves	1,75	1,9	3	6,65	6.500,00 €
41	1985	San Esteban del Valle	2,55	0,7	3	6,25	10.000,00 €
						<b>TOTAL</b>	<b>368.750,00 €</b>

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### B.1.- Programa Esquí 2019. Cancelación (Expte. 1194/2019. Resolución 20.03.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.03.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se cancela la actividad vinculada al Programa Esquí 2019, prevista para los días 21, 22, 25 y 26 de marzo de 2019, al encontrarse cerrada -por falta de nieve- la estación de esquí (*Sierra de Béjar-La Covatilla*), donde se preveía desarrollar el citado programa.

La Junta toma conocimiento.

### B.2.- Programa Naturávila 2019. Asignación plazas ayuntamiento de Velayos (Expte. 100/2019. Resolución 20.03.19).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.03.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, aceptando la solicitud del ayuntamiento de Velayos, se modifican (asignándose otras nuevas) las fechas de asistencia de cinco escolares de ese municipio al *Programa Naturávila 2019*, al considerarse que existen plazas en las fechas solicitadas y que no se produce perjuicio alguno para terceros.

La Junta toma conocimiento.

### B.3.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), para Gastos Generales 2018. Aprobación justificaciones presentadas por ayuntamientos. (Expte. 3702/2018. Resolución 21.03.19).



Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.03.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación de la totalidad de los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención para Gastos Generales correspondiente al ejercicio 2018.

La Junta toma conocimiento.

**B.4.- Orden EMP/262/2017, de 31 de marzo. Convocatoria de subvenciones dirigidas a municipios con menos de 5.000 habitantes y que cuenten con mas de 5 desempleados, así como a las Diputaciones Provinciales, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural. Solicitud de subvenciones (Expte. 2514/2019. Resolución 22.03.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.03.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la solicitud de subvención para el desarrollo de las acciones que se relacionan en la memoria adjunta, al amparo de la Orden EMP/262/2017, de 31 de marzo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios con menos de 5.000 habitantes y que cuenten con mas de 5 desempleados, así como a las Diputaciones Provinciales, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultural. Siendo el coste de la inversión proyectada de 89.118 euros, y la cuantía de la subvención solicitada de 50.000 euros, existiendo el compromiso de habilitar una partida presupuestaria para su total ejecución.

Asimismo, se aprueba la memoria explicativa y valorada de las actividades a realizar, que sirve de base para la solicitud de la subvención

La Junta toma conocimiento.

**B.5.- Convenios de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y la Asociación síndrome de Down, para el desarrollo de talleres ocupacionales dirigidos a personas con capacidades diferentes en los municipio de Sotillo de la Adrada, Arévalo, Arenas de San Pedro y Navalunga. Formalización 09.01.19 (Exptes. 8267, 8268, 8269 y 8270/2018).**

La Presidencia da cuenta de la formalización (09.01.19) de los Convenios de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y la Asociación síndrome de Down, para el desarrollo de talleres ocupacionales dirigidos a personas con capacidades diferentes en los municipios de Sotillo de la Adrada, Arévalo, Arenas de San Pedro y Navalunga.

El texto-tipo de los mismos se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

**ANEXO**

*“MANIFIESTA N*

*PRIMERO: Que es objeto del presente convenio las actividades ocupacionales de captación laboral, de formación personal y asesoramiento de personas con capacidades diferentes.*



*SEGUNDO: Que las Diputaciones tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.*

*TERCERO: Que la Diputación Provincial de Ávila se obliga a abonar cuarenta y cuatro mil euros (44.000€) para llevar a efecto el desarrollo del convenio y ocho mil euros (8.000 €) para el transporte de los usuarios de la zona. Que el presupuesto de la Diputación de Ávila del ejercicio 2.019 recoge dichas cantidades con cargo a las partidas presupuestarias 2313 22300 TRANSPORTES PERSONAS CAP DIFERENTES por importe de veinticuatro mil euros (24.000 €) y 2313 48003 TALLERES PERSONAS CAP DIFERENTES por importe de ciento treinta y dos mil euros (132.000 €).*

*CUARTO: Que la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.*

*Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,*  
**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

*El presente convenio tiene por objeto las actividades ocupacionales de captación laboral, de formación personal y asesoramiento de personas con discapacidad.*

*Para el desarrollo del objeto de este convenio la Excm. Diputación Provincial se compromete a abonar la Asociación abulense de Síndrome de Down, la cantidad de 44.000 para llevar a efecto el desarrollo del convenio y 8.000€ para el transporte de los usuarios de la zona, que serán abonados previa justificación de las mismas.*

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

*La entidad beneficiaria deberá:*

*1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de programas y actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fomentan la concesión de esta subvención.*

*2.- Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar a la diputación la información que reclamen en relación con el presente convenio.*

*3.- Presentar con anterioridad al 30 de noviembre de 2.019, en el registro general de la Diputación y de conformidad con la Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, debiendo contener los siguientes extremos:*

*a) Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de la subvención.*

*Certificado de aprobación de las facturas y pago de las mismas.*

*b) Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas debiéndose acreditar el pago de las mismas.*

*c) Certificado del secretario de Asociación abulense de Síndrome de Down, de no haber recibido otras subvenciones para la misma finalidad, o en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación detallada de importe y procedencia.*

*d) Certificado de ingresos y gastos de Asociación abulense de Síndrome de Down del ejercicio 2019.*

*e) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social expedido por el organismo correspondiente.*

*4.- La Asociación Abulense de Síndrome de Down se obliga a llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (Anexo I) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, la adquisición del material docente necesario, para el desarrollo del mismo, así como el traslado de los alumnos de sus localidades al centro por lo que tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, dicha formación tendrá una duración mínima de 25 horas a la semana.*

*La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2019 con anterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.*

*La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad. Procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100 % del gasto de las actividades realizadas.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.*

*4. Comunicar la propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.*

*5. En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto para las subvenciones nominativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

*LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA SE COMPROMETE A:*

*Aportar como máximo la cantidad de máximo la cantidad de cuarenta y cuatro mil euros (44.000 €) para llevar a efecto el desarrollo del convenio y ocho mil euros (8.000 €) para el transporte de los usuarios de la zona, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 2313 22300 TRANSPORTES PERSONAS CAP DIFERENTES por importe de veinte cuatro mil euros (24.000 €) y 2313 48003 TALLERES PERSONAS CAP DIFERENTES por importe de ciento*



treinta y dos mil euros (132.000 €). Pudiéndose abonar dichas cantidades a mensualidades vencidas.

**TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**  
*La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación se determina de oficio por ésta.*

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

*El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de sus partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo, y será prorrogable hasta un máximo de cuatro años siempre y cuando no sea denunciado previamente por cualquiera de las partes con anterioridad de tres meses de su vencimiento.*

*No obstante, la vigencia establecida será causa de resolución del convenio, el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.*

**QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

*En toda la publicidad y la difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio, se hará constar expresamente que dichas actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación de Ávila.*

**SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse, tal como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.*

*Asimismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.*

*Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.*

#### Anexo I

#### OBJETIVOS

##### OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:

*El objetivo general de los Centros de Día es prestar durante el periodo diurno, una atención integral de habilitación social y personal, rehabilitación y convivencia, a las personas con capacidades diferentes, para que así adquieran el máximo nivel de desarrollo persona, así como su integración en la vida social y la permanencia en su entorno habitual.*

##### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

*Dirigidos a los beneficiarios del servicio:*

*Mejorar o mantener el mejor nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).*

*Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones mentales y frenar su deterioro.*

*Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social.*

*Dirigidos a las Familias:*

*Apoyar, informar y orientar a las familias, para dotarlas de pautas y recursos que les permita normalizar su vida diaria. Afrontar su situación en mejores condiciones, favoreciendo el mantenimiento en el entorno habitual de las personas con capacidades diferentes.*

*Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales.*

##### MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

*Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores. En este caso nuestro objetivo es proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria y la vida en sociedad.*

*Áreas de Intervención*

*El servicio integral de centro de día, deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario.*

##### ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS

*-Área de desarrollo personal:*

*Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.*

*Servicios básicos de asistencia a las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.*

*Prevención, asesoramiento y orientación para promoción de la autonomía.*

*Rehabilitación funcional.*

*Autocuidado.*

*Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.*

*-Área de Integración Comunitaria:*



*Encuadra las actividades que fomentan la integración y participación activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.*

*Atención y rehabilitación social.*

*Habilidades sociales.*

*Comunicación.*

*Utilización de la comunidad.*

**APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS**

*Asesoramiento a familias y tutores.*

*Apoyo Psicosocial.*

**DESTINATARIOS:**

*Personas comprendidas entre los 16 y los 65 años de edad, con un diagnóstico principal de discapacidad intelectual en un grado igual o superior al 33%, que tengan reconocido el Grado y Nivel de Dependencia y que requieran de un servicio que ofrezca atención integral a las necesidades básicas, terapéuticas de rehabilitación y socio culturales.*

*Cada grupo tratará de conseguir de forma posterior una homogeneidad que les permita trabajar objetivos similares.*

**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS**

*La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales Básicos se atenderá el criterio profesional de los técnicos de CEAS."*

**B.6.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2018. Aprobación justificación y solicitud reintegro ayuntamiento Herreros de Suso (Expte. 3382/2018. Resolución 22.03.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.03.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación de la subvención otorgada al ayuntamiento de Herreros de Suso para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2018, por un importe de 3.546,37 euros.

Asimismo, se solicita al citado ayuntamiento el reintegro, en la tesorería de esta Corporación, de la cantidad de 1.094,13 euros, diferencia resultante entre la cantidad de 4.640,50 euros abonada con carácter de anticipo de dicha subvención y la cantidad justificada 3.546,37 euros, así como los intereses legales que sean de aplicación.

La Junta toma conocimiento.

**B.7.- Contrato de alquiler de espacio y suministro de un stand modular que represente a la Diputación de Ávila a través de la marca Ávila Auténtica durante la celebración del Salón Gourmets que tendrá lugar durante los días 8 al 11 de abril de 2019 en el recinto ferial de Madrid. ADJUDICACIÓN (Expte. 2194/2019. Resolución 25.03.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.03.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica, mediante Procedimiento Negociado sin anuncio de licitación, el contrato de suministro consistente en el alquiler de espacio y suministro de un stand modular que represente a la Diputación de Ávila a través de la marca Ávila Auténtica durante la celebración del Salón Gourmets que tendrá lugar durante los días 8 al 11 de abril de 2019 en el recinto ferial de Madrid, a PROGOURMET S.A., (A78293537), por el precio de 75.075,77 euros (IVA incluido).



Igualmente, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4190-22699 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

La Junta toma conocimiento.

**B.8.- Contrato de servicios de transporte para la realización de los programas "Juegos Escolares y Esquí", "Naturávilva" y "Centro Rural de Innovación Educativa" (CRIE). PRÓRROGA (Expte. 7485/2018. Resolución 25.03.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.03.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se prorroga el contrato de servicios de transporte para la realización de los programas "Juegos Escolares y Esquí", "Naturávilva" y "Centro Rural de Innovación Educativa" (CRIE), que finalizaba el día 5 de abril de 2019, con la Unión Temporal de Empresas "TRANSPORTE ÁVILA 3 UTE", sin modificar las condiciones del contrato; todo ello en base a la existencia de razones de interés público para no interrumpir la prestación del servicio a que hace referencia el objeto del contrato; ya que según el informe técnico del Área de Cultura y Deportes hay actividades programadas en abril de 2019 y es necesario prestar el servicio de transporte para poder trasladar a los escolares, usuarios de estas actividades programadas, teniendo en cuenta que la suspensión del servicio acarrearía la interrupción de los programas planificados propios de la Diputación de Ávila y los acordados mediante convenio con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y acorde a la posibilidad que establece el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publicó con una antelación de más de tres meses (28 de diciembre de 2018) respecto de la fecha de finalización del contrato originario (5 de abril de 2019)

La Junta toma conocimiento.

**B.9.- Programa Naturávilva 2019. Asignación plazas ayuntamiento de Burgohondo (Expte. 100/2019. Resolución 25.03.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.03.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, aceptando la solicitud del ayuntamiento de Burgohondo, se modifican (asignándose otras nuevas) las fechas de asistencia de dieciocho escolares de ese municipio al *Programa Naturávilva 2019*, al considerarse que existen plazas en las fechas solicitadas y que no se produce perjuicio alguno para terceros.

La Junta toma conocimiento.

**B.10.- Convocatoria, de subvenciones para la promoción de voluntarios ambientales en la provincia de Ávila. Ampliación plazo presentación solicitudes (Expte. 193/2019. Resolución 26.03.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.03.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba una nueva redacción del párrafo que regula los plazos de presentación de solicitudes (que supone una ampliación de dicho plazo), de Convocatoria, presupuesto, bases y modelos de solicitud y certificación de subvenciones para la promoción de voluntarios ambientales en la provincia de Ávila (aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de marzo) quedando definitivamente como se recoge en el anexo:



La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

**"8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.-**

*Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila conforme al modelo (Anexo I) por cualquier medio de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exclusivamente a través de la web de la Diputación Provincial:*

*www.diputacionavila.es*

*Sede electrónica*

*Catálogo de Trámites*

*Tramitación electrónica*

*Hasta el 15 de Abril de 2019 inclusive."*

**B.11.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2018. Aprobación justificación y solicitud reintegro ayuntamiento VITA (Expte. 3586/2018. Resolución 26.03.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.03.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación de la subvención concedida al ayuntamiento de Vita, para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2018, por un importe de 3.709,25 euros.

Igualmente, se solicita al citado ayuntamiento, el reintegro, en la Tesorería de esta Corporación, de la cantidad de 931,25 euros, diferencia resultante entre la cantidad de 4.640,50 euros abonada con carácter de anticipo de dicha subvención y la cantidad justificada 3.709,25 euros, así como los intereses legales que sean de aplicación.

La Junta toma conocimiento.

**B.12.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes), para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2018. Aprobación justificación y solicitud reintegro ayuntamiento CEPEDA DE LA MORA (Expte. 3337/2018. Resolución 26.03.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.03.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación de la subvención concedida al ayuntamiento de Cepeda de la Mora, para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y social y financiar obras y adquisición de equipamiento para el año 2018, por un importe de 4.568,98 euros.



Igualmente, se solicita al citado ayuntamiento, el reintegro, en la Tesorería de esta Corporación, de la cantidad de 1,45 euros, diferencia resultante entre la cantidad de 3.086,65 euros (70% de contratación de trabajadores) abonada con carácter de anticipo de dicha subvención y la cantidad justificada 3.085,20 euros, así como los intereses legales que sean de aplicación.

La Junta toma conocimiento.

**B.13.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Escudería Milenio para colaborar en la realización del XXVI Rally Diputación de Ávila. Formalización 11.03.19 (Expte. 839/2019).**

La Presidencia da cuenta de la formalización (13.03.19) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, a la Escudería Milenio para colaborar en la realización del XXVI Rally Diputación de Ávila. Convenio aprobado por esta Junta en sesión celebrada el pasado 11 de marzo.

El texto del mismo se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

**ANEXO**

*"MANIFIESTAN*

- 1. La voluntad de realizar por la Entidad Deportiva "Escudería Milenio" la actividad denominada "XXVI Rally Diputación de Ávila", evento Nacional de Automovilismo que se celebrará los días 19 y 20 de octubre de 2019.*
  - 2. Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.*
  - 3. Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48905 por importe de 3.500,00 €, denominada "Rally Diputación de Ávila Escudería Milenio" destinada a colaborar con el "XXVI Rally Diputación de Ávila" organizado por la Escudería Milenio.*
  - 4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.*
- Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes*

*CLÁUSULAS*

*PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:*

*El presente convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda económica prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor de la Entidad Deportiva "Escudería Milenio" para colaborar con los gastos de la organización del "XXVI Rally Diputación de Ávila" por importe de 3.500,00 €.*

*SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*

*La entidad beneficiaria deberá:*

- 1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en citada cláusula de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.*
- 2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio de Colaboración.*
- 3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.*
- 4. Presentar antes del 30 de noviembre de 2019, al área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila, y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:*
  - 4.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*



4.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.
- d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La realización de la actividad objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 3.500,00 € a la Entidad Deportiva "Escudería Milenio", con cargo a la partida 3410/48905 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2019, para colaborar con los gastos de organización del XXVI Rally Diputación de Ávila.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

**TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previo solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

**QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente y de forma claramente visible que en las mismas ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila, incluyendo los logos de Diputación de Ávila, Ávila te toca y Ávila Auténtica, tal y como aparecen en la Web de la Diputación de Ávila.

**SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación



*Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.*

*En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila,"*

## **B.14.- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el ayuntamiento de Cebreros para la promoción del Concurso Provincial de Carnaval 2019. Formalización 11.03.19 (Expte. 690/2019).**

La Presidencia da cuenta de la formalización (13.03.19) del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el ayuntamiento de Cebreros para la promoción del Concurso Provincial de Carnaval 2019. Convenio aprobado por esta Junta en sesión celebrada el pasado 11 de marzo.

El texto del mismo se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

### **ANEXO**

#### *“EXPONEN*

*Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.*

*Que el Concurso Provincial de Carnaval que se celebra en Cebreros constituye una importante manifestación cultural con gran arraigo en nuestra provincia.*

*Que en él concurren circunstancias que favorecen la convivencia e interrelación entre diferentes municipios de la provincia de Ávila.*

*Que el Ayuntamiento de Cebreros viene organizando desde hace veinte ediciones este Concurso Provincial*

*Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,*

#### *ESTIPULACIONES*

##### *PRIMERA.*

*El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del Concurso Provincial de Carnaval.*

##### *SEGUNDA.*

*La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2019, la cantidad de ocho mil euros (8.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46210 del presupuesto ordinario de gastos de 2019, destinada al “Carnaval Provincial”.*

##### *TERCERA.*

*El Ayuntamiento de Cebreros se compromete a que en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área, con un tamaño igual al del escudo o logo del Ayuntamiento de Cebreros, en todas las actuaciones objeto del presente Convenio.*

##### *CUARTA.*

*El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, entendiéndose automáticamente prorrogada su vigencia, en sus actuales términos, para todas las ediciones anuales del Concurso Provincial hasta el año 2019; la prórroga para ser efectiva requerirá que medie petición expresa del Ayuntamiento de Cebreros y aprobación de esta Diputación, y ello siempre que, en los correspondientes ejercicios presupuestarios, la Excm. Diputación de Ávila habilite la oportuna partida para igual finalidad.*

##### *QUINTA.*

*Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades*



y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de las actividades desarrolladas y los objetivos conseguidos.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de junio de 2019, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTA.**

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

**SÉPTIMA.**

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

### **B.15.- Abono factura (febrero/2019) a SACYR SOCIAL S.L. (Expte. 285/2018. Resolución 01.04.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (01.04.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura nº A19D8117030114 de 19 de marzo de 2019, correspondiente al mes de febrero de 2019, por un importe de 417.234,29 euros IVA incluido, y su abono a la empresa SACYR SOCIAL S.L. (CIF B85621159), con domicilio social en Madrid.

Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313-2279903 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

### **B.16.- Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y los ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes en materia de extinción de incendios urbanos. Formalización Convenios**



**23.10.18 (Expte. 7051/2018).**

La Presidencia da cuenta de la formalización (23.10.18) de los Convenios de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y los ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes en materia de extinción de incendios urbanos. La relación de ayuntamientos con los que se han formalizado estos convenios se incorpora como anexo.

El texto-tipo de los mismos se da por reproducido toda vez que ya se incluyó en la sesión de esta Junta del pasado 5 de noviembre.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

**ANEXO**

**CONVENIOS DE COLABORACIÓN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS URBANOS**

<b>Nº EXP.</b>	<b>MUNICIPIO</b>
7999/2018	ADANERO
7638/2018	ALBORNOS
7573/2018	ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ
7523/2018	ALDEASECA
7645/2018	AMAVIDA
7847/2018	ARENAS DE SAN PEDRO
7805/2018	AREVALILLO
7515/2018	ARÉVALO
7586/2018	AVEINTE
7806/2018	AVELLANEDA
7620/2018	BARROMÁN
7499/2018	BECEDAS
249/2019	BALBARDA (E.L.M.)
7513/2018	BECEDILLAS
128/2019	BERCIAL DE ZAPARDIEL
7738/2018	BERNUY ZAPARDIEL
7492/2018	BLASCOMILLÁN
7496/2018	BLASCOSANCHO
7750/2018	BOHOYO
7503/2018	BONILLA DE LA SIERRA
821/2019	BLACHA (E.L.M.)
7533/2018	BRABOS
7697/2018	BULARROS
7642/2018	BURGOHONDO
7532/2018	CABEZAS DE ALAMBRE
7744/2018	CABEZAS DEL POZO
7688/2018	CABEZAS DEL VILLAR
7529/2018	CABIZUELA
7739/2018	CANDELEDA
7740/2018	CANTIVEROS
7655/2018	CARDEÑOSA



7659/2018	CASASOLA
7710/2018	CASAVIEJA
7687/2018	CASILLAS
7621/2018	CASTELLANOS DE ZAPARDIEL
7542/2018	CEBREROS
7705/2018	CEPEDA LA MORA
7589/2018	CHAMARTÍN
7610/2018	CILLÁN
7732/2018	CISLA
7808/2018	COLLADO DE CONTRERAS
7535/2018	CONSTANZANA
7974/2018	CRESPOS
7585/2018	CUEVAS DEL VALLE
7839/2018	DIEGO DEL CARPIO
7530/2018	DONJIMENO
7540/2018	DONVIDAS
7737/2018	EL ARENAL
7728/2018	EL BARCO DE AVILA
7807/2018	EL BARRACO
7635/2018	EL BOHODÓN
7648/2018	EL FRESNO
7680/2018	EL HORNILLO
7501/2018	EL HOYO DE PINARES
7520/2018	EL LOSAR DEL BARCO
7517/2018	EL MIRÓN
7702/2018	EL PARRAL
7644/2018	EL TIEMBLO
7811/2018	ESPINOSA DE LOS CABALLEROS
7611/2018	FLORES DE ÁVILA
7713/2018	FONTIVEROS
7626/2018	FRESNEDILLA
7661/2018	GALLEGOS DE ALTAMIROS
7818/2018	GALLEGOS DE SOBRINOS
7709/2018	GARGANTA DEL VILLAR
7741/2018	GAVILANES
7494/2018	GEMUÑO
7539/2018	GILBUENA
7703/2018	GRANDES Y SAN MARTÍN
7800/2018	GUISANDO
7691/2018	GUTIERRE MUÑOZ
7972/2018	HERNANSANCHO
7745/2018	HERRADÓN DE PINARES
7700/2018	HERREROS DE SUSO
7625/2018	HIGUERA DE LAS DUEÑAS
7712/2018	HORCAJO DE LAS TORRES
7696/2018	HOYOCASERO
7579/2018	HOYOS DEL COLLADO



7580/2018	HOYOS DEL ESPINO
129/2019	HURTUMPASCUAL
7518/2018	JUNCIANA
7752/2018	LA ADRADA
7804/2018	LA ALDEHUELA
7634/2018	LA CARRERA
7665/2018	LA COLILLA
7672/2018	LA HIJA DE DIOS
7622/2018	LA HORCAJADA
7544/2018	LA SERRADA
7743/2018	LA TORRE
7631/2018	LANGA
7484/2018	LANZAHÍTA
7838/2018	LAS BERLANAS
7537/2018	LAS NAVAS DEL MARQUÉS
7982/2018	LOS LLANOS DE TORMES
7615/2018	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
7734/2018	MAELLO
130/2019	MAMBLAS
7490/2018	MANCERA DE ARRIBA
131/2019	MANJABALAGO Y ORTIGOSA DE RIOALMAR
7699/2018	MARLÍN
7491/2018	MARTIHERRERO
7821/2018	MARTINEZ
7493/2018	MEDIANA DE VOLTOYA
7627/2018	MEDINILLA
7706/2018	MENGAMUÑOZ
7500/2018	MESEGAR DE CORNEJA
7715/2018	MIJARES
7538/2018	MINGORRÍA
7662/2018	MIRONCILLO
7803/2018	MIRUEÑA DE LOS INFANZONES
7617/2018	MOMBELTRÁN
7660/2018	MONSALUPE
7669/2018	MORALEJA DE MATA CABRAS
7730/2018	MUÑANA
132/2019	MUÑICO
7628/2018	MUÑOGRANDE
7693/2018	MUÑOMER DEL PECO
7787/2018	MUÑOPEPE
7671/2018	MUÑOSANCHO
7707/2018	MUÑOTELLO
7516/2018	NARRILLOS DEL ÁLAMO
7588/2018	NARRILLOS DEL REBOLLAR
7613/2018	NARROS DE SALDUEÑA
7736/2018	NARROS DEL CASTILLO
7674/2018	NARROS DEL PUERTO



7639/2018	NAVA DE ARÉVALO
7679/2018	NAVA DEL BARCO
7624/2018	NAVACEPEDILLA DE CORNEJA
7708/2018	NAVADIJOS
7514/2018	NAVAESCURIAL*
133/2019	NAVAHONDILLA
7643/2018	NAVALACRUZ
7651/2018	NAVALMORAL DE LA SIERRA
7675/2018	NAVALONGUILLA
7822/2018	NAVALOSA
7636/2018	NAVALPERAL DE PINARES
7843/2018	NAVALPERAL DE TORMES
7487/2018	NAVALUENGA
7584/2018	NAVAQUESERA
7543/2018	NAVARREDONDA DE GREDOS
7578/2018	NAVARREDONDILLA
7650/2018	NAVARREVISCA
7823/2018	NAVATALGORDO
7670/2018	NAVATEJARES
7824/2018	NEILA DE SAN MIGUEL
7666/2018	NIHARRA
7652/2018	OJOS ALBOS
7825/2018	ORBITA
7833/2018	PADIERNOS
7695/2018	PAJARES DE ADAJA
7711/2018	PALACIOS DE GODA
7684/2018	PAPATRIGO
7826/2018	PASCUALCOBO
7618/2018	PEDRO BERNARDO
7527/2018	PEDRO RODRÍGUEZ
7694/2018	PEGUERINOS
7654/2018	PEÑALBA DE ÁVILA
7614/2018	PIEDRAHÍTA
7714/2018	PIEDRALAVES
7686/2018	POVEDA
7676/2018	POYALES DEL HOYO
7629/2018	POZANCO
7976/2018	PRADOSEGAR
7637/2018	PUERTO CASTILLA
7623/2018	RASUEROS
7685/2018	RIOCABADO
7658/2018	RIOFRIO
7802/2018	RIVILLA DE BARAJAS
7668/2018	SALOBRAL
7828/2018	SAN BARTOLOME DE BÉJAR
7571/2018	SAN BARTOLOME DE PINARES
7673/2018	SAN ESTEBAN DE LOS PATOS



7986/2018	SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL
7633/2018	SAN ESTEBAN DEL VALLE
7844/2018	SAN JUAN DE GREDOS
7683/2018	SAN JUAN DE LA ENCINILLA
7536/2018	SAN JUAN DE LA NAVA
7576/2018	SAN JUAN DEL MOLINILLO
7692/2018	SAN JUAN DEL OLMO
7574/2018	SAN LORENZO DE TORMES
7616/2018	SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE
7461/2018	SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR
7502/2018	SAN MIGUEL DE CORNEJA
7829/2018	SAN MIGUEL DE SERREZUELA
7632/2018	SAN PEDRO DEL ARROYO
7531/2018	SAN VICENTE DE ARÉVALO
7801/2018	SANCHIDRIÁN
7609/2018	SANCHORREJA
822/2019	SANTA CRUZ DE PINARES
7735/2018	SANTA CRUZ DEL VALLE
7572/2018	SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS
7653/2018	SANTA MARÍA DEL ARROYO
7545/2018	SANTA MARIA DEL BERROCAL
7656/2018	SANTA MARÍA DEL CUBILLO
7682/2018	SANTA MARÍA DEL TIÉTAR
134/2019	SANTIAGO DE TORMES
7731/2018	SANTIAGO DEL COLLADO
7590/2018	SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS
7907/2018	SANTO TOME DE ZABARCOS
7577/2018	SERRANILLOS
7465/2018	SIGERES
7541/2018	SINLABAJOS
7677/2018	SOLANA DE ÁVILA
7689/2018	SOLANA DE RIOALMAR
7729/2018	SOLOSANCHO
7663/2018	SOTALBO
7534/2018	SOTILLO DE LA ADRADA
7525/2018	TIÑOSILLOS
7630/2018	TOLBAÑOS
7690/2018	TORMELLAS
7612/2018	TORNADIZOS DE ÁVILA
7512/2018	TÓRTOLES
7649/2018	UMBRIAS
7647/2018	VADILLO DE LA SIERRA
7587/2018	VALDECASA
7495/2018	VEGA DE SANTA MARÍA
7498/2018	VELAYOS
7727/2018	VILLAFLORES
7733/2018	VILLAFRANCA DE LA SIERRA



7701/2018	VILLANUEVA DE ÁVILA
7464/2018	VILLANUEVA DE GÓMEZ
7522/2018	VILLANUEVA DEL ACERAL
7581/2018	VILLANUEVA DEL CAMPILLO
7483/2018	VILLAR DE CORNEJA
7698/2018	VILLAREJO DEL VALLE
7582/2018	VILLATORO
7831/2018	VIÑEGRAS DE MORANA
7704/2018	VITA
7832/2018	ZAPARDIEL DE LA CAÑADA
7845/2018	ZAPARDIEL DE LA RIBERA

### **B.17.- Premios de Turismo 2019. Abono a las entidades que han resultado ganadoras (Expte. 215/2019. Resolución 02.04.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.04.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, a la vista de la propuesta realizada por el jurado para la concesión de los Premios de Turismo, Diputación de Ávila 2018, en sus reuniones celebradas los días 18 y 21 de diciembre 2018, y de acuerdo con el acta de dicha reunión en el que se recoge el fallo del jurado, se aprueba el gasto y ordena el pago de los premios de Turismo, tal y como –en anexo- se indica a continuación, ello con cargo a la partida 4320/226.03 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2019.

La Junta toma conocimiento.

#### **ANEXO**

**Premio al mejor Alojamiento Rural Categoría Hotel o Posada:**

*"Quinta San José" (Piedralaves) dotado con 4.000 euros.*

**Premio al mejor Alojamiento Rural Categoría Casa Rural:**

*"Cuenta hasta 3" (Umbrías) dotado con 2.000 euros.*

**Premio a la Mejor Imagen Turística Municipal, categoría municipio mayor de 1.000 habitantes:**

*Ayuntamiento Madrigal de las Altas Torres, dotado con 4.000 euros.*

**Premio a la Mejor Imagen Turística Municipal, categoría municipio menor de 1.000 habitantes:**

*Ayuntamiento Solana del Rioalmar, dotado con 4.000 euros.*

**Premio a la Mejor Iniciativa Turística Colectiva:**

*Asociación Sociocultural Siempre viva por su proyecto Mascaravía, dotado con 10.000 euros.*

### **B.18.- Cese del Vicepresidente tercero y diputado delegado del área de Desarrollo Rural (Expte. 2705/2019. Resolución 28.03.19)**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (28.03.19) por la que se dispone el cese de don Ángel Jiménez Martín como Vicepresidente tercero y miembro de la Junta de Gobierno provincial; así como la revocación de su nombramiento (decreto de 30 de julio de 2015) como diputado delegado del Área de Desarrollo Rural, y de la Presidencia de la Comisión Informativa



de la citada Área de gobierno; agradeciendo la labor desempeñada en responsabilidad de tales nombramientos.

Igualmente se determina que el presente Decreto causará efecto desde el día de la fecha, notificándose al interesado y disponiendo su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, dando cuenta del mismo al Pleno y Junta de Gobierno, en la primera sesión a celebrar, conforme disponen los artículos 31.1 del Reglamento Orgánico y 9.3 de la Ley 40/, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

### **B.19.- Sentencia nº 80/2019, de fecha 15 de marzo, dictada por el TSJ de Castilla y León.**

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

**Procedimiento:** *Recurso contencioso administrativo nº 08/2018. Sentencia nº 80/2019 (15.03.19) del TSJ de Castilla y León (Burgos)*

**Demandante:** *Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León.*

**Demandado:** *Diputación Provincial de Ávila.*

**Motivo:** *Impugnación del Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, de 27 de noviembre de 2.017 por el que se aprueba definitivamente el Reglamento del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, publicado en el B.O.P. de Ávila el día 5 de diciembre de 2017.*

**Resultado:** *1º.- Se rechaza la excepción de falta de legitimación activa esgrimida por la Administración demandada.  
2º.- Se estima el recurso contencioso-administrativo número 8/2018, interpuesto por la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, representada por el procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el letrado D. José-Ignacio Gómez Úbeda, contra el Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila de 27 de noviembre de 2.017 por el que se aprueba definitivamente el Reglamento del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, publicado en el B.O.P. de Ávila el día 5 de diciembre de 2.017.  
3º.- Y en virtud de dicha estimación se declara nulo de pleno derecho el Reglamento del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, aprobado por Acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila de fecha 27 de noviembre de 2.017, publicado en el B.O.P. de Ávila el día 5 de diciembre de 2.017, y ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a la Administración demandada en los términos reseñados en el Fundamento de Derecho Último.*

*La presente sentencia es susceptible de recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y/o ante la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el art. 86.1 y 3 de la LJCA y siempre y cuando el recurso, como señala el art. 88.2 y 3 de dicha Ley, presente interés casacional objetivo para la formación de Jurisprudencia; mencionado recurso de casación se preparará ante esta Sala en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación de esta sentencia y en la forma señalada en el art. 89.2 de la LJCA.*

*Firme esta sentencia, se ordena la publicación de la misma en el Boletín de la Provincia de Ávila, conforme a lo previsto en el art. 72.2 de la LJCA.*

*A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno toma razón de la sentencia nº 80/2019*



*dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el Recurso contencioso administrativo nº 08/2018, interpuesto por la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León contra el Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, de 27 de noviembre de 2017, por el que se aprueba definitivamente el Reglamento del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina"; igualmente, se dispone dar traslado de la presente a los Servicios Jurídicos de la Corporación al objeto de su valoración e informe relativo al trámite a seguir.*

### **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**